TOMO XLIII Montevideo, Martes 2 de Mayo de 1916 Núm. 3099

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

Decreto. Nombra á don José Machiavello, inspector del censo del Departamento de Canelones, etc. (página 179).

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento del señor Juan G. Maupe, ubicado en la 6.ª sección policial de Soriano (página 179).

— Dispónese el aislamiento de todos los establecimientos que en la zona de Artigas, denominada Franquía, se hallan atacados por el carbunclo bacteridiano (página 179).

— Levántase el aislamiento, impuesto por causa del carbunclo bacteridiano, á los establecimientos que se indican (página 179).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra á don José Machiavello, inspector del censo del Departamento de Canelones, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 1455|1915).

Existiendo conveniencia en fiscalizar la forma en que se efectúa el levantamiento del censo agropecuario en el Departamento de Canelones, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto de fecha 18 de Septiembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Inspector del Censo en el Departamento de Canelones al señor José Machiavello.

Art. 2.o Corresponde á dicho Inspector investigar cuál es el resultado del censo, con el fin de salvar cualquier deficiencia que note en el servicio, de acuerdo con la Oficina de Estadística y Publicaciones.

Art. 3.o Para atender los gastos de locomoción que demande la misión confiada al señor Machiavello, póngase á su disposición la cantidad de cien pesos ($ 100.00), librándose la orden de pago correspondiente con cargo al rubro «Eventuales» de este Ministerio.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento del señor Juan G. Maupe, ubicado en la 6.ª sección policial de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 624|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Juan G. Maupe, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Juan G. Maupe, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Dispónese el aislamiento de todos los establecimientos que en la zona de Artigas, denominada Franquía, se hallan atacados por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 528|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo el aislamiento de todos los establecimientos comprendidos en la zona denominada "Franquía" del Departamento de Artigas, por haberse constatado que se encuentra totalmente infectada de carbunclo, así como también proceder gratuitamente á la vacunación de todos los ganados comprendidos en dicha zona, en virtud del estado precario de sus pobladores;

SE RESUELVE:

Declarar infectados los establecimientos comprendidos en la zona denominada "Franquía" del Departamento de Artigas y autorizar á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para proceder á la vacunación gratuita de los animales en ella comprendidos.

La erogación será atendida con los proventos que tiene la Oficina para tuberculinización de animales lecheros.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento, impuesto por causa del carbunclo bacteridiano, á los establecimientos que se indican.

DEL SEÑOR SEVERINO BECHE, SITUADO EN LA 11.ª SECCIÓN DE FLORIDA

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 428|16).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo bacteridiano después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Severino Beche, situado en la 11.a sección del Departamento de Florida, que fué declarado infectado por resolución de 17 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Severino Beche, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

PERTENECIENTE Á DON FRANCISCO MUGUERZA, EN LA 3.ª SECCIÓN POLICIAL DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 1918|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación an-

ticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Francisco Muguerza, situado en el Queguay, 3.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 10 de Diciembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Francisco Muguerza, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DEL SEÑOR ESTEBAN MOSCARVITZ, SITO EN LA 3.a SECCIÓN DE SORIANO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

(Carpeta número 457|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Esteban Moscarvitz, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Esteban Moscarvitz, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Electoral de Rivera adjuntando una cuenta por publicaciones. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Minas ha vertido en la Tesorería $ 12.46. Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando que ha declarado cesante al escribiente de la 6.a sección y ha nombrado en su reemplazo á don Lorenzo Cerecetto.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la instalación de la luz eléctrica en el nuevo edificio de la Jefatura Política de Flores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Soriano elevando una cuenta por gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento mayor Isaac Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota elevando una cuenta por gastos de carruaje.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo iniciado por Marcos Ocampo Moreira gestinando su jubilación.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Salto relativa á las reparaciones á practicarse en las cañerías del edificio de la misma.

—Vista al interesado—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por don Juan M. Sartori.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre concurrencia de menores á las casas de juego, despachos de bebidas, etc.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 5.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Se autoriza á los súbditos españoles residentes en la República á izar el pabellón de su nacionalidad en los días 2 y 17 de Mayo próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Administrador del Servicio de Autobus pasa un escrito del señor R. Castell Carafí solicitando en arriendo los coches en servicio para la colocación de avisos y reclames.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla por trabajos extraordinarios efectuados en la draga "Uruguay IV".

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la entrega de los materiales para las obras que se construyen por Administración.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones en los muros del Dique Nacional.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasa una nota de la Administración Nacional de Tranvías sobre rescisión de un contrato con la Compañía de Materiales de Construcción.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relacionada con el pago de una fracción de terreno expropiada á don Eugenio Danrée para las obras del ferrocarril á la Tablada.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasa la solicitud 150 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para los tranvías eléctricos de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar del Rincón de Carrasco.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Martín Ramos solicitando permiso para desviar un camino en campos de su propiedad.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de canalización en el Hospital Militar.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito de don Severo Artegui solicitando ingresar á la Escuela de Sobrestantes.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito del señor William B. Farris sobre construcción de una represa en el arroyo Pantanoso para la provisión de agua dulce á las maquinarias del nuevo frigorífico á instalarse en el Cerro.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Juliana Cabrera de Baco—Solicita informes sobre servicios prestados en la Defensa por su señor padre don Alejandro Cabrera.—Vista á la interesada.

2—Anacleta Torres de Lema, viuda de guardiamarina—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

3—Teresa Pasavise de Cabrera, viuda de coronel—Su apoderado don Alejandro Sardeña presenta poder para tramitar el expediente por pensión.—Oportunamente agréguese por Secretaría á sus antecedentes una vez que vuelvan de la Contaduría General.

4—Regimiento 14 de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Indalecio Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

5—Ibarra y Cía.—Solicitan se deje sin efecto la resolución aceptando calzado clavado en una licitación para adquirir 3.000 pares de botines y 400 pares de zuecos para las cantinas militares y se nombre una Comisión pericial para dictaminar sobre las propuestas. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Tesorería del Ministerio de Obras Públicas — Cuenta por reparaciones en material de la Escuela Militar de Aviación.—Informe el Jefe de la Sección respectiva si existen antecedentes.

7—Batallón 6.o de Infantería — Solicita canje de 300 correajes color avellano.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Dirección Palomares Militares—Solicita reparaciones en el local del Palomar número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe el señor Jefe del Batallón 16 de Infantería.

9—Regimiento 1.o de Caballería — Pedido de barricas de portland y varios efectos para la chacra.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que dictamine la Comisión.

10—Arsenal de Guerra—Comunica que ha hecho aislar 18 cajones de dinamita depositados en los Polvorines Nacionales y pertenecientes al Ferrocarril Central del Uruguay, por encontrarse en mal estado.—Archívese.

11—Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 12 de Caballería—Pedido de útiles para las clases.—Pase al Esta-

do Mayor del Ejército para que informe el Jefe del Cuerpo.

12—Maestro de Instrucción Primaria del Batallón 2.o de Infantería—Pedido de útiles para las clases.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe el Jefe del Cuerpo.

13—Contaduría General de la Nación —Liquidación por ciento seis pesos ochenta y un centésimos ($ 106.81), por importe de cargas transportadas á los puertos del Este por los señores Antonio y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—El Inspector Vicente Grau devuelve la cantidad de cinco pesos veinticinco centésimos ($ 5.25), sobrantes al efectuar el pago del mes de Marzo de los Batallones 6 y 13.—Al Ministerio de Hacienda á fin de que los vierta en la Tesorería General de la Nación.

15—Dirección de la Armada—Solicita se establezca una estación carbonera en el río Uruguay.—A la Dirección de la Armada.

16—Regimiento de Caballería número 13—Solicita provisión de 200 kilos de semilla de avena y uno de semilla de verdura.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que provea.

17—Arturo D'Essarine, sargento mayor, solicita licencia por veinte días — Concedida, á la Contaduría General del Ejército y la Armada.

18—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Yuppe.—Al Estado Mayor del Ejército.

19—Crucero "Montevideo" — Solicita reparación de dos tubos de vapor de las máquinas de ese buque.—A la Dirección de la Armada, para que informe.

20—Amelia Sánchez de Risso, viuda de capitán de Navío—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota del Consulado del Uruguay en Inglaterra, relativa á la expedición de pasavante provisorio al vapor "Begoña I".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Ministerio de Industrias — Solicita planos topográficos del país, para el servicio forestal.—Con los planos solicitados, vuelva al Ministerio de Industrias.

23—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita se le conceda privilegio de paquete al vapor inglés "Bedeburn".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

24—Regimiento de Caballería número 14—Solicita premio de constancia para el sargento 1.o José María Cardoso.—Informe la Contaduría General.

25—Dique Nacional — Comunica que adquirió en fletes que solicitaba, en la casa Sala y Cía.—Vuelva al Dique Nacional.

26—Julia María Zurdo y Puga, hija de alférez—Solicita pago de pensiones.—Pase á la Jefatura de Colonia.

27—Secretaría de este Ministerio—Comunica á la Caja de Pensiones Militares que fué dado de baja absoluta del Ejército,—á solicitud propia, el teniente 2.o graduado don Manuel Terra.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Regimiento de Caballería número 9—Solicita se le provea de útiles escolares que necesita.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Miguel y Juan Debernardis y Dodero—Solicitan cambio de nombre y bandera de la barca argentina "Tripolitania" por el de "Garibaldi", con bandera nacional.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

30—Batallón 11 de Infantería — Adjunta pedido de útiles para las clases que hace el maestro de Instrucción Primaria. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe el Jefe del Cuerpo.

31—Compañía de Enfermeros Camilleros—Eleva pedido de útiles para las clases hecho por el maestro de Instrucción Primaria.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe el Jefe de la Compañía.

32—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita que el Arsenal de Guerra repare un armamento recibido de la Jefatura Política de Flores.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda á lo solicitado.

33—Dirección de la Armada—Solicita que los aspirantes de la Escuela Naval, ex grumetes Pedro Di Lorenzo y Alfredo Caffera, así como los que pudieran hallarse en situación de revista por los buques de la Armada, hasta completar el número asignado á la Escuela Naval, pasen á revistar directamente en la misma Escuela.—Corresponde que se hagan revistar en el presupuesto de la Escuela esos alumnos.

34—Regimiento 3.o de Caballería — Cuentas por gastos extraordinarios que importan ciento doce pesos ($ 112.00). —Pase á la Intendencia General del Ejército para que informe la Comisión.

35—Aviso "Vanguardia"—Solicitud reparaciones en el Dique Nacional.—Vuelva á la Dirección de la Armada.

36—Crucero "Uruguay" — Solicita reparaciones en la bomba del eyector de cenizas y en la bomba de achique.—Pase al Arsenal de Marina.

37—Compañía de Infantería número 4 —Pedido de semillas de verdura, herramientas y minio.—Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

38—Crucero "Uruguay" — Solicita que la grúa del puerto levante las anclas y las deposite sobre una chata, por tener ya lista para ser fondeada su amarrazón.— Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo conveniente en el sentido solicitado.

39—Andrés Navarro, ex soldado—Solicita ser incluído en listas de la Defensa. —Vista al señor Fiscal Militar.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada—Da cuenta de la cantidad de aceite. "Nacum Marine Eugine N.o 1", que le es posible proveer á los señores Nocetti, Ratti y Cía.—Archívese.

41—Comandancia de Marina — Solicita reparación de la chata "Gaviota" de la Comandancia.—A informe del Dique Nacional.

42—Batallón de Infantería número 5 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan P. Centurión.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada—Entrega á la Jefatura Política y de Policía de la Capital materiales de un valor igual al galpón ocupado por el Regimiento de Caballería número 15. —Vuelva á la Intendencia.

44—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el soldado Nicolás Cáceres.—Al Estado Mayor del Ejército.

45—Andrea Cruz de Velando solicita traspaso de cédula y pensión, como hija de teniente 2.o.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

46—Adela Chisteni de Quinteros, viuda de sargento mayor, solicita se le dé de alta.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

47—Norberto Rodríguez, ex soldado del Regimiento de Caballería número 12 —Solicita pago de haberes atrasados.— Vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

48—Comandancia de Marina—Comunica que se encuentra enfermo el capitán del puerto de Maldonado.—Archívese.

49—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que remite á Contaduría General de la Nación las planillas de presupuesto del mes corriente. —A sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

50—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha retenido la cuenta del proveedor del Batallón de Infantería número 12, A. Ernesto Barcía, por orden del Juzgado Letrado de San José.—A la Intendencia, á fin de que acompañe el oficio del Juzgado Letrado.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada—Destino que debe darse á la partida señalada en el Presupuesto para Banda de Música.—A informe de la Comisión de la Intendencia de Guerra.

52—Regimiento de Caballería número 3—Solicita los elementos necesarios para combatir el carbunclo.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

53—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el cabo Manuel Godoy.—Informe la Contaduría General.

54—Ministerio del Interior — Comunica que se han nombrado agregados militares de la Jefatura Política de Salto al teniente coronel Gerardo Soria, sargento mayor Benigno Acosta y capitán Enrique Llovet.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

55—Carrau y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Paranaguá".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

56—Eufemia Díaz de Ramírez, viuda de sargento 1.o de inválido—Solicita traspaso de pensión.—Corresponde que el interesado presente la partida de matrimonio.

57—Regimiento 13 de Caballería — Solicita pago de una cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto sargento mayor Federico A. Daners.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

58—Dirección de la Armada — Solicita autorización para devolver al Instituto Físico-Climatológico un barómetro, un anemómetro, un pluviómetro, etc., que recibió del Arsenal de Marina.—Como se solicita, devuélvase.

59—Zona Militar número 1—Eleva pedido de despachos militares hecho por el Jefe del Estado Mayor de la Zona.—Pase á la Contaduría General.

60—Jorge Harsiteh, ex cabo—Solicita mayor premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

61—Bertas Teodora y Severa Machado, nietas de coronel de la Independencia.— Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

62—Kermann Krabb y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor chileno "Gieda".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

63—Intendencia General del Ejército y la Armada—Adjunta cuenta por servicio fúnebre prestado al músico del Batallón 6.o de Infantería Enrique Vinzence por $ 11.50. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

64—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Martín Martínez, acaecido en el Salto.—Pase á la Contaduría General de la Nación.

65—Compañía de Infantería número 1 —Solicita ampliación del cuartel que ocupa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

66—Zoila Ballesteros de Riffaud, viuda de teniente 2.o—Solicita liquidación de pensiones.—Corresponde justificación de personería.

67—Estado Mayor del Ejército—Comunica que han sido designados para recibir é inspeccionar una caballada al señor jefe de la Zona Militar número 1, á los jefes de los Regimientos de Caballería números 10 y 13 y al médico veterinario señor Sarandí Regules.—Enterado, archívese.

68—Vecino y Cía.—Solicitan permiso

para despachar un cajón con quince cuñetes cargados.—Concedido.

69—López y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino á Dolores, consignado al señor José B. Ramírez, 10 kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

70—Supervielle y Cía.—Solicitan permiso para depositar 56 cajones de munición de seguridad.—Concedido.

70—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para remitir á Dolores, consignado al señor Oscar Otero Roca, 2.000 tiros para revólver y 10 kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

71—Leoncio Gandós—Solicita permiso para embarcar con destino á La Paloma 4 escopetas, 6 revólvers, 400 tiros y 12 kilos de pólvora, consignado á los señores Rubio Hnos. y Cía.—Concedido.

72—Carlisle Crocker y Cía.—Solicitan se les conceda permiso para remitir á la Estación Minas, consignado á los señores Juan A. Casterés y Cía., 3 cajones de dinamita y 3 de gelignita.—Concedido.

73—Mario C. Gianelli, auxiliar de esta Secretaría—Solicita se le conceda 20 días de licencia.—Concedida.

74—Trabucati y Cía.—Solicitan autorización para remitir á La Paloma 3 revólvers, 3.000 tiros y 10 kilos de pólvora para cazar, consignado al señor Manuel Gallego.—Concedido.

75—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino á Nueva Palmira y consignado á la Sociedad Agrícola Cooperativa 2.000 tiros para revólvers y 10 kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

76—Intendencia General del Ejército y de la Armada—Remite propuestas de provisiones de 276.000 atados de alfalfa verde.—Al Estado Mayor del Ejército.

77—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Chile, referente á que los tenientes Boiso y Sáez han concluído sus estudios de aviación.—Acúsese recibo y archívese.

78—Regimiento de Caballería número 8—Solicita se le provea de una vitrina para las banderas y 8 felpudos.—Autorizada, vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

79—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relativos al cambio de bandera nacional por extranjera, del vapor "Uriarte número VI". — Dese aviso á la Comandancia de Marina y archívense los documentos.

80—Ministerio de Industrias—Comunica que han sido separados del cargo de auxiliar de la Oficina de Expedición al Exterior y auxiliar de la Oficina de Lista Poste Restante y Rezago don Héctor Patiño y señora Laurinda González de Dulac por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.—Tómese nota y archívese.

81—Regimiento de Caballería número 6—Solicita se le provea de útiles de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea de lo solicitado y archívese.

82—Batallón de Infantería número 15—Solicita se le provea de los útiles que detalla para las clases de instrucción primaria. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea y avísese.

83—Regimiento de Artillería número 2—Solicita reintegro de dos pesos, suma utilizada en gastos de comisión por el sargento 2.o Roberto Rovella y artillero Eusebio P. Urruti.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda á su entrega y avívese.

84—Arsenal de Guerra—Solicita se le provea de 16 formularios.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea de lo solicitado y avívese.

85—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á Estación Independencia, consignado á don Pedro Bianchi, un cajón de dinamita.—Concedido.

86—Regimiento de Caballería número 8—Comunica que habiendo realizado la tarea de desagotamiento de los pozos negros del cuartel que ocupa, solicita una gratificación para los soldados que han tomado parte en ese trabajo.—No ha lugar, que se comunique y archive.

87—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita la letra, música é historia de nuestro Himno Nacional, á fin de satisfacer un pedido formulado por el Secretario de la Sociedad Panamericana de los Estados Unidos á la Legación de la República en aquel país.—Hágase saber que no puede accederse á lo solicitado con respecto á la historia de nuestro Himno, por no poseer datos, y remítase un ejemplar del mismo, instrumentado para bandas.

88—Comandancia de Marina—Comunica que no existe inconveniente en que el señor comandante del crucero "Uruguay" utilice el ancla de cepo de madera que solicita.—Hágase saber á la Dirección de la Armada que el comandante del crucero "Uruguay" puede disponer del ancla de la referencia.

89—Escuela Militar y Naval—Comunica que los ex alumnos de 4.o año naval de esa Escuela, señores José Rodríguez Varela y Alfredo Aguiar, han rendido los exámenes de las materias en que habían salido reprobados.—Se autoriza á la Escuela Militar y Naval para que dé de alta en la misma á los ex alumnos Alfredo Aguiar Carrasco y José Rodríguez Varela.—Comuníquese á quienes corresponda.

90—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para despachar y descargar 20.000 cartuchos cargados.—Concedido.

91—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha autorizado á la sección "Cantinas" para recibir de la casa de Storace y Cía., á cuenta de la licitación en trámite, 400 cajones de kerosene.—Aprobado, devuélvase.

92—Campo y Haras Militar — Solicita autorización para canjear con el señor Puppo dos bueyes viejos de propiedad del establecimiento por dos novillos.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO MANUEL NÚÑEZ, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 6 Manuel Núñez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide que se le castigue con la pena de nueve meses de prisión, que impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria de su cuartel, sito en Treinta y Tres, el día 16 de Mayo del año anterior, y terminada ésta no se presentó á su cuerpo, yendo á sentar plaza en el Regimiento de Caballería número 8, del que fué restituído á su unidad el día 26 de Octubre (fojas 1, 3 vuelta, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Núñez ha sido buena (fojas 5 vuelta y 36);

Considerando: Que Núñez ha incurrido en el delito de deserción, que contempla el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con el número 946 y regla del 813, existiendo á favor del procesado la atenuante número 19 del artículo 752, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al enjuiciado á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, **Secretario.**

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JULIO GARCÍA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN Y ABANDONO DEL SERVICIO DE GUARDIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Julio García, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González de los delitos de deserción y abandono del servicio de guardia, por los que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño para servir en él por el término de dos años, el 13 de Septiembre de 1915 (fojas 26);

Que el 16 de Enero último, siendo las 19 y 40, y formando parte de la guardia de prevención, el viento le llevó el quepis al exterior de la Fortaleza General Artigas, cuartel de la unidad, y habiendo obtenido permiso para salir á buscarlo, una vez que se vió fuera del recinto, se le ocurrió desertar, como lo hizo, dejando el correaje, munición, etc., etc., en el paraje (fojas 1, 7 vuelta á 9 vuelta, etcétera, etcétera);

Que, al día siguiente se vistió de paisano y se embarcó en el vapor "Río Uruguay" para Buenos Aires, á donde llegó el 18, y no obstante encontrar allí trabajo el propio día, se embarcó de nuevo en el mismo vapor, para regresar con intención de presentarse á esta ciudad, en la que fué aprehendido por el sargento Latallada á las 18 del día 19 y conducido al cuartel (fojas 2, 7 vuelta á 9 vuelta, 14 vuelta á 16 vuelta, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye los delitos previstos en los artículos 901 y 945, penados por el inciso 4.o del primero y por la segunda parte del 946, de acuerdo con la regla de los 762 y 813, todos del Código Militar;

Que aun cuando la defensa, á fojas 48 vuelta, dice que se ve en la necesidad de confesar que no halló en el proceso, que estudió con toda dedicación y empeño, ninguna circunstancia que disminuya la responsabilidad de su patrocinado, este Consejo encuentra que al encausado le asiste el atenuante 7 del 752;

No otra cosa que arrepentimiento eficaz del encausado importa el hecho de restituirse espontáneamente á esta ciudad tan inmediatamente como las circunstancias se lo permitieron, con la intención de presentarse á su destino, y el no haberlo hecho tan pronto como llegó, dando lugar á ser aprehendido, impide considerarle como desertor, presentado de

acuerdo con el artículo 952 del Código citado;

Esta declaración, y llevar en cuenta el atenuante indicado, para disminuir la pena, se impone á este Tribunal legalmente, y para honrar la del señor defensor, que le atribuye "ilustración y sagacidad", que le es peculiar, etc., etc.;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORNETA LAUDELINO CORREA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al corneta Laudelino Correa, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece el 12 de Noviembre de 1915, y vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, haciéndolo el 15 de Diciembre en el "Escuadrón de Seguridad", contrayendo empeño para servir en él por un año, con el nombre de Juan García, siendo aprehendido y restituído al cuerpo á que pertenece el 7 de Enero próximo pasado (fojas 1, 10, 11 vuelta á 13 vuelta y otras);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), por lo que fluye del informe de fojas 43 vuelta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JOSÉ F. ANTÚNEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE SUPUESTAS INFRACCIONES EN EL MANDO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 69 vuelta y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al prevenido cabo José F. Antúnez, declarándose definitiva la libertad que goza bajo caución.

Póngasele en libertad, cancélese la caución otorgada á fojas 56, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Abril de 1916

Trámite — Una causa por robo, recurso de casación.

Interlocutorias — Juan Granara con Dodero Hermanos, daños y perjuicios.

Administrativo — La Intendencia Municipal de la Capital comunica la exoneración de varios jurados en lo criminal y la designación de sus reemplazantes. Antecedentes relativos á la queja de don Elías Frosio contra las autoridades del Departamento del Salto. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Angel Saldaña. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades de la República del Brasil en un expediente sucesorio. Queja de don José Lois contra procedimientos de la Junta Electoral de Minas. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Expedientes entrados — Administrativos: 11. En consulta: 8. Relaciones quincenales: 35. Oficios librados: 43. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 22.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Luis Vallejo con Constante Cornellio. R. B. de Peñafort con Francisco C. Sosa. Propietarios de Trinidad, recurso de cesión de derechos. J. F. Ortega con Bernardino Ayala (hijo). Andrés M. Ferrando, concurso. García con Martínez Buela. Cerili y Cía. con la Compañía del Puerto del Sauce. Luciano Laporte, medidas preparatorias.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—María Eulalia Loriente con Juan L. Madueño Rozeé. Test. Pedro Schiappacasse Lafia. Incapaz Elías Bardavid. Ciudadanía Gaetano Buonomo. Delia Giorello y Vachelli con Blas Faraco. Incapaz Joaquín Más y Piera. José Román Durán con la sucesión de Román R. Pereira. La sucesión Ramona Varela de López, incidente de Agustín Antia. Tomás Bañales con José Rama. Test. Carolina Lagos de García. Manuel Fernández Rojas con Modesto Uriarte Islas y Carlos Rovira. Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña. Gil Zás Martínez con Calixto Martínez Buela. Elvira Otero de Zoni con la Empresa del Ferrocarril Central. Ciudadanía Celino Jorge Nazer. Sucesión Elvira Algorta de Cohelo. Manuel Calvo con el Banco de Pensiones. Suc. Eduardo Chucarro. Suc. Antonio Castro. Jacinto Musci con César Isaac Villegas. Test. Pascual Cocca, incidente sobre reforma de testamento. Suc. Julio Ricardo Moratorio. Concurso Juan A. Medina. Francisco E. Cabrera con Petrona Osorio de Inneta. Ramón La Madrid con Conrado Puyol. Alejandro Rodríguez con los señores Faridoni y Compañía.

Interlocutorias—Marta Martínez de Correa. Test. Lucía Carmelo Palermo de Vigo. Suc. Juana Menéndez de Mancebo. Luis Pujadas (hijo) denuncia bienes de Julia Susana Echegaray. Julio B. Verdie con Manuel B. Comesaña.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Test. Guillermo Coelho. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Esteban Garat con Humberto Lilla. Sucesión Luis Perruni. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha. Manuela Acosta. Suc. Lázaro Carozo. Graciana Gallastegui. Alfredo Ramos. Francisco Fuentes. Inocencia Olivera con los herederos Bernardo Iduate. Fermín H. Labandera con Lucía E. Moreno. Suc. Juan A. Benza. Suc. Pedro Gilardoni. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha. Suc. Pío Pérez. Félix Martínez con viuda de A. Braga. Suc. Guillermo Coelho, incidente Ricardo Acosta. Suc. Francisco Isla. Ader de Clave María con Carlos Coucón. Rossi José F. con Menendo Mesa y otro. Prieu Alfredo con Juan B. Schiaffino. Machado de Gambín Laura. Hilario Bentancor. Fernández Manuel con Basilio Viera. Suc. Pascual Vidal. Elvira Sanurio. Suc. Maciel de Tudurí.

Interlocutorias — Suc. Nicanor Almeida, incidente Mujica. Suc. Juan A. Benza.

Definitivas — Sociedad Comercial de Montevideo con Compañía Telefónica. Antonio Hadad.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite — Suc. Nicolás Casado. Suc. Paul Wilken. Suc. María ó Mariana Maniglia de Fusco. Sucs. Manuel Silva y otra. Sucs. Carmen González de Fossatti y otro. Sucs. Juana Z. de Bracchi. Sucs. Baltasar Tognoschi y otra. Suc. Julio Mailhos. Sucs. Mariano Callaba de Malet y otros (2). Sucs. Vicente Díaz Gonzalbes y otros. Suc. Carlos Junquer. Sucs. Andrés Castro Peña y otra. Test. Jaime García y Mayor. Sucs. Fidel Ghiringhelli y otra. Test. Emilio Famwopf. Pedro Apesteguy, incapacidad. Urta y Cía. con las sucs. de Fidel Ghiringhelli y otra. Juan Gabino Astor (3). Elena Crespo, por sus menores hijos, con la suc. Carlos Conti. María L. Ricci de Rodríguez. María Carlota C. de Tarallo con Antonio Cavallero. María E. Sánchez de Razetti con Enrique Razetti. Crédit Foncier de l'Uruguay con Camilo Ximénez. Francisco Vidal Cuervo con Leonor Pardías de Braggio y otro. Carmen Eggel de Kramer. Sara Sinamomo de Bó con la suc. Tomás Sinamomo.

Interlocutorias—Dolores Micaela Oronza. José Ameglio y Martini con Carlos Milber. Julia Grolero de Rodríguez, por su menor hija. Crédit Foncier de l'Uruguay

con Manuel Sierra y Sierra. Ignacio Zabala y otros, sucs. Suc. Juana Queirolo de Borrone. José A. Etchechurry con Nereo Bálsamo.

Definitivas—Margarita A. de Puyo, tercería en autos Adelina Brooks de Bowler con Margarita Alciaturi de Puyo y Arturo Puyo. Matilde Mora de Silva y Vaeza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — Dirección General de Impuestos con Luis Paysé. César-Dupont, denuncia. Mario C. Isola, denuncia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Fisco con Banco Popular. Ulises Isola, denuncia (2). Jesús M. Umerez denuncia. Fisco con Banco Popular (2). Angel Martínez Alvarez y otros. Vecino y Cía con la Dirección General de Aduanas. Fisco con E. González. Jorge H. Cooke, denuncia. Fisco con sucesión Viana. Luis Topolanski, denuncia.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con A. Piaggio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Nelson Carrasco con Villat y Cía. Ganzo y Cía. con P. Correa Quiñones y Domingo Piñeirúa. Brito Foresti Rolando y Cía. con José María Garmendia. Lohr y Cía. con Enrique Feller. Gervasio de León y Caballero, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Juan Pazos con Amaro G. da Silveira y Manuel García Lois. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Constantino Porteiro con Manuela Insua. Muscetti Guichón y Cía. solicitando se declare en estado de quiebra á Abellino hnos. M. Santos Barreira solicitando concordato preventivo extrajudicial. Angel Lago (hijo), con Marcello Cavalli. A. M. Fernández y Cía con Juan Conde y Cía. Rable Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Repetto y Graffigna con Juan Introini. Eduardo Raíz (hijo) solicitando título de corredor y rematador público. Francisco A. Matto con Pedro Morás. M. Vitaca con Amelio Vázquez. Diego Cuenca y Lamas solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — Oneto Vignale y Canale con Cozzetti y Cripa. Sarasola y Roura con Antunes Maciel y Miranda. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo judicial. Ruiz hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. London And Brazilian Bank Limited con Edwin Steer. Italo Descalzi y Juan Pérez con Benito Riera y Cía.

Definitivas — Tercería Marcial Villaverde (hijo) en autos Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde. Adolfo Bresler proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay con Andrés Barbieri. Abraan Aizic proponiendo concordato preventivo judicial. Atilio Bianchi Ardoino solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Banco Italiano, 5. Luis Euscarra, 3. Juan Simoens, 4. Pedro Ferrés, 2. Trabucati y Cía., 18. Surraco Key y Colombo, 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Banco de Crédito con Eduardo H. Gramier y Salvador Ferrer, cobro ejecutivo de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Miguel S. Torterolo, cobro ejecutivo de pesos. Carlos Garolini con Metzen Vincenti y Cía., rescisión de contrato y daños y perjuicios. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana, cobro ejecutivo de pesos. Hugo Fossatti con Pablo R. Lamela y otro, cobro ejecutivo de pesos. Nicolás Facciola, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Sisebuto García, cobro ejecutivo de pesos. Chiarino Hnos. con Martín La Cruz. José V. Torres con Man A. Dogliotti, cobro ejecutivo de pesos. Sociedad Curci y Casella, matrícula. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", matrículas. Sociedad Benedetti Hnos., matrícula. Carlos Sanguinetti y testamentaría Felipe Sanguinetti con Carlos P. Colistro, cobro ejecutivo de pesos. Trabucati y Cía. con Vicente Lacoins, cobro ejecutivo de pesos. José M. Castro con José L. Barretto, cobro ejecutivo de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo), cobro ejecutivo de pesos. Miguel Peppo, concordato preventivo judicial. José Schuta con Calistro Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos. Andrés Olhaberry con Lista y Papagalli, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. José Gómez con Manuel Cortegozo. Otto Sermulhaack Shafer y Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Isolina Palacio con Federico Silva Ferrer. Banco de Crédito con Pedro del Castillo y Matías F. Zeballos. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. Ricardo Lisack con Américo Risso y Manuel Gasparini. Banco de Crédito con Esteban Etchepare y Raúl Martínez. Banco de Crédito con Roberto Pazos y Raúl Martínez. Nerolino Mendoza con Francisco Avegno y Avila. Belaso y Cía. con Smith García y Cía. Roberto Natalín con Pedro Goggia. Sociedad Anónima "La Platense". Eduardo Sturlata, matrícula. Francisco Grecco, matrícula. Castillo y Cía. con Cornetti y Cía. Sociedad Berges Hnos., matrícula. Liga de Defensa Comercial. B. Castro en autos Hijos de A. Favaro con Setein, Seijo y Cía. Banco de Crédito con Longo Torres y Raúl Martínez. Concordato Constante Cornellio.

Libros rubricados—Treinta.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Abril de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura, después de experimentar fuertes variaciones, sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 17 y 8; Rocha, 19 y 16; Melo, 24 y 15; Rivera, 29 y 14; Paso de los Toros, 23 y 10; y Fray Bentos, 22 y 10. Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata, del Este en el Uruguay y parte Norte de la República y del Sur en la costa del Atlántico, parte Este y Central. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 179 kilómetros. Cielo en general seminublado en todo el país. En Paso de los Toros han caído garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 762.20.

Temperatura: Normal 17°80, á la intemperie 20°20; máxima 21°50, á la intemperie (sol) 27°70; mínima 11°50, á la intemperie 10°80.

Viento: E. S. E., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 12 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa: 59.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°10.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.95.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

B. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1916

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Abril de 1916

5.383 pesos, terreno en la calle Miguelete, 672 metros.

11.304 pesos, campo en la Colonia Pereira, Departamento de Durazno, 217 hectáreas.

3.500 pesos, casa en la calle Gaboto, 153 metros.

4.400 pesos, casa en la calle Cuareim, 10 por 24 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Paysandú, 210 metros.

827 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Marcelino Sosa, 280 metros.

6.720 pesos, campo en Carpintería, Departamento de Durazno, 154 hectáreas.

3.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle Zaballa, 1.475 metros.

3.600 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Figueroa, 10 por 42 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 29 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	**al contado**	63 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	**para el 2 de Mayo**	88 90

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 2 de Mayo	89 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Mayo	89 40
5 000	ídem ídem	89 40
5.000	para el 2 de Mayo	89 —
3.000	ídem ídem	89 —
5.000	para fin de Mayo	89 40
5 000	ídem ídem	89 30
5.000	ídem ídem	89 30
5.000	ídem ídem	89 20
5.000	ídem ídem	89 20

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 2 de Mayo	88 90
5.000	para fin de Mayo	89 30
5.000	ídem ídem	89 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del *Yaguarón:* á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Abril de 1916

Catalina Meyer de Benard, francesa, 70 años, viuda, Pampas 1985.

Un feto, Isla de Flores 1679.

Josefa Bonaglia de Martegani, italiana, 69 años, viuda, Defensa 1326.

Eduardo Hambrook, inglés, 71 años, casado, Sanatorio Británico.

Juana Perrota, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Felipe Purel, italiano, 72 años, soltero, Hospital Maciel.

Gustavo Arce, argentino, 5 meses, 25 de Mayo 177.

Félix Calveyrac, francés, 62 años, viudo, J. R. Gómez 12.

Manuela Bonofacio de Oliveri, italiana, 72 años, viuda, Blandengues sin número.

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José Salgado sobre condena condicional.
4—Orden del día para la próxima sesión.

1—En Montevideo, el día 29 del mes de Abril del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Aragón y Etchart, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Cortinas, Gallinal, Gutiérrez, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Pérez, Pelayo, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salguero y Vázquez Varela.

Total: 20.

En antesalas, los señores representantes: Dieste, Herrera, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Olivera, Risso y Terra (don Duvimioso).

Total: 10.

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Canessa, Espalter, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Narancio, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Saldaña, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Antuña, Arizs, Belinzon, Collistro, Crovetto, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Oliver, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Rossi, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 34.

Fuera de hora, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Aubriot, Barbato, Doria, Mendívil, Oribe, Pittaluga, Salgado, Schelotto y Urioste.

Total: 12.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del Poder Ejecutivo relativo á becas en los Liceos de Enseñanza Secundaria."

—Repártase.

"Las señoras Catalina Pedraza de Larrosa y Juana Rojas de Sala solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Alberto Domenech solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

Al discutirse en vuestro seno y en particular la ley que incorporó á nuestro Derecho la condena condicional, con toda justicia llamada ley Areco, como un homenaje á su autor el eminente jurisconsulto á quien tantas conquistas liberales debe la legislación de la República, terminaba la Honorable Cámara el período ordinario de sus sesiones.

El diputado autor del presente proyecto de ley había anunciado, en la discusión general del asunto, que propondría en el momento oportuno algunas enmiendas y agregados que en su humilde opinión mejorarían y ampliarían el concepto fundamental de la ley en debate.

Pero no creyó prudente proponerlos en la discusión particular, porque, estando la Cámara en el último día de sus sesiones ordinarias, le pareció que no tenía derecho á retardar ni un solo momento la sanción de una conquista tan preciosa para nuestro derecho penal.

Manifestó, en consecuencia, que esas modificaciones las propondría como proyecto aparte, al iniciar la Cámara el próximo período de sus sesiones ordinarias.

A cumplir con tal promesa obedece la presentación de este proyecto, que no es más que un complemento de la ley recientemente sancionada sobre condena condicional.

I

Sin dejar de reconocer que son de bastante fuerza los argumentos que se hacen para sostener que deben acordarse los beneficios de la condena condicional en todos los casos de pena de multa, sin distinción alguna, me parece que por ahora está más de acuerdo con los fines de la institución decretarlos sólo, como lo hacen las legislaciones belga y española, en los casos en que se aplique la pena de prisión como subsidiaria de la pena de multa.

Si en la ley Areco sólo se aplica la condena condicional tratándose de pena de prisión, es por el motivo que recordaba su autor al fundamentar la iniciativa en el Honorable Senado. Se quiere evitar con este instituto los efectos perniciosos que la estadía en las cárceles acarrea á los delincuentes primarios.

En el proyecto primitivo de M. Bérenger, en donde se ha inspirado nuestra ley, no figuraba tampoco la condena condicional para el caso de la pena de multa, también porque su sola preocupación era la de sustraer al condenado á las consecuencias peligrosas de la cárcel. Pero en la discusión del proyecto se hizo notar que eso importaba una chocante desigualdad, y que si el condenado á pena de prisión podía gozar de los beneficios de la institución, con más motivo debía gozar de ellos el condenado á una simple pena de multa.

Por esta razón, al sancionarse en Francia la ley sobre la materia de 26 de Marzo de 1891, se hizo extensiva también la condena condicional á los casos de pena de multa.

Pero el acordar la condena condicional en los casos de pena de prisión que se aplican por no haber podido el reo cumplir la pena de multa, es de una justicia evidente. Se consigue con ello, en primer término, las ventajas de sustraer á los delincuentes ocasionales de los peligros de las penas carcelarias breves, y en segundo término, se le permite al Juez atenuar la desigualdad de las condiciones sociales, cuando se trata de indigentes condenados á la pena de multa. El rico condenado á esta pena paga la multa y queda libre. Pero para el pobre que no puede pagarla, la pena de multa importa casi siempre la pena de prisión.

Y esto porque el artículo 55 de nuestro Código Penal, de acuerdo con las legislaciones extranjeras, dispone que si el condenado á la pena de multa no tiene con qué pagarla, sufrirá, por vía de sustitución y apremio, la pena de prisión.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, propongo, pues, que al artículo 1.o de la ley, donde se habla de condenas de prisión, se le agreguen las palabras "ya se aplique ésta como principal ó como subsidiaria de la pena de multa".

II

Con relación al artículo 2.o de la ley, que establece que concedida la suspensión del cumplimiento de la pena el procesado quedará sometido á la vigilancia de la autoridad en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 94 del Código Penal, manifesté, al discutirse en general el asunto, que iba á proponer en la discusión particular que el sistema establecido por el artículo 2.o fuese reemplazado por la organización de un servicio de estrecha vigilancia sobre los beneficiados con la condena condicional, de acuerdo con el voto formulado por el último Congreso Penitenciario que se reunió en Wáshington el año 1910.

En una palabra, como el señor diputado Beltrán, soy partidario, en lo que se refiere á esta cuestión, del sistema americano, es decir, del "probation officer", el funcionario encargado de la misión de vigilar estrechamente al reo durante el término de prueba.

Pero la situación del tesoro público me ha hecho desistir por ahora de aquel propósito. La implantación del sistema americano en nuestro país, en lo que se refiere á la vigilancia del reo, no es posible, en estos momentos, por los gastos que ocasionaría.

Esperemos tiempos mejores, financieramente, para la realización de tal propósito, y entretanto conformémonos con las medidas indicadas por el artículo 2.o de la ley.

III

El artículo 1.o de la ley Areco dice que los Jueces podrán acordar el beneficio de la condena condicional en los casos de "condenas á prisión". Como no hace distinción, se podrá conceder ese beneficio, ya se trate de delitos de derecho común ó de delitos políticos, siempre que la pena que se les señale sea la de prisión.

Pero cuando se trata de las condiciones para acordar la condena condicional, la ley distingue y exige que el procesado no haya sido condenado anteriormente "por delito de derecho común".

Georges Vidal, comentando la ley francesa de 1891, que también exige que el inculpado no haya sido condenado anteriormente á prisión "por crimen y delito de derecho común", dice que nada en los trabajos preparatorios permite descubrir el sentido de las expresiones "crimen" y "delito de derecho común". Y sostiene que esas expresiones han sido empleadas por oposición á las condenas por crímenes y delitos políticos.

Se explica y es perfectamente razonable, como lo establecen nuestra ley y la francesa, que la condenación anterior por un delito político no constituya, en general, obstáculo para que se acuerde la condena condicional. La comisión de un delito político no demuestra, en general, que no existan en el autor del mismo las condi-

ciones de moralidad que el legislador exige para que pueda decretarse la condena condicional.

Pero la ley Areco es incompleta porque no establece en su artículo 3.o la misma exigencia tratándose de las condiciones necesarias para que la sentencia se tenga por no pronunciada y se considere sobreseído el proceso. La ley exige solamente que durante cinco años, desde el día del arresto, el condenado "no cometa nuevo delito".

La legislación francesa requiere también en este caso que el condenado no cometa "nuevo delito de derecho común".

Y esto es lo razonable. La comisión de un delito político, durante los años de prueba, no debe hacer perder los beneficios de la condena condicional.

El procesado no demuestra, en general, falta de moralidad por la comisión de esa clase de delitos; no denota que se va á hacer un profesional del crimen por el hecho de cometerlos durante el período de prueba.

No dudo de que la intención del eminente jurisconsulto, autor de la ley uruguaya, haya sido comprender ese caso entre los que no excluyen de las ventajas de la condena condicional. Pero como él no figura en la letra de la ley, y para evitar dificultades, propongo que se establezca expresamente en el artículo 3.o, como ocurre en la ley francesa, que para perder los beneficios de la condena condicional se necesita que el procesado, durante el tiempo de prueba, cometa un nuevo delito de derecho común.

IV

Continuando con el artículo 3.o de la ley, ya manifesté en la discusión general del asunto que no estoy de acuerdo con lo que establece sobre la duración del tiempo de prueba. Dispone este artículo que para que la sentencia se tenga por no pronunciada y se considere sobreseído el proceso, se necesita que el condenado, durante el término de cinco años, no cometa nuevo delito.

Mr. Bérenger justificaba en los siguientes términos la disposición de la ley francesa que fija, como la nuestra, en cinco años el término de prueba á imponer uniformemente á los reos á quienes se acuerde el beneficio de la condena condicional: "La Comisión ha temido, dejando al Juez el fijar la duración de la prueba, la diversidad de las jurisprudencias, lo arbitrario de las decisiones. Ella ha temido, sobre todo, al enervamiento de la represión. La dispensa de la ejecución no puede, según ella, ser redimida sino por un castigo bastante grave para asegurar los mismos efectos de intimidaciión. Ahora bien: la simple amenaza, sustituída á la realidad, no podría producir esos efectos sino por la duración. Aquí se trata, en realidad, de una especie de prescripción por la buena conducta. Y el plazo de la prescripción es invariable, cualquiera que fuere la duración de la pena."

Ahora bien, Honorable Cámara: ni la doctrina, ni la generalidad de las legislaciones extranjeras, están de acuerdo con ese sistema.

Ni en Norte América, ni en Victoria y Nueva Zelandia, ni en Inglaterra, ni en Suiza, ni en Bélgica, ni en España, ni en Italia, ni en Portugal, se señala, como lo hace nuestra ley y la francesa, "un término fijo y uniforme de prueba".

Como afirman, con razón, los autores, ese término debe depender de las circunstancias de cada caso. El Juez tomará en cuenta la edad del delincuente, las circunstancias agravantes y atenuantes, las condiciones en que se perpetró el delito, y señalará el tiempo de prueba que considere necesario para asegurarse de que el reo no volverá á delinquir. Si se trata de un delito de pequeña importancia, no tiene el Juez por qué señalar un término de prueba de cinco años.

Este criterio siguen diversas legislaciones. La ley española de 1908, sobre condena condicional, dispone que el plazo de la suspensión de la pena será de tres á seis años, que fijarán los Tribunales, atendiendo á las circunstancias del hecho y á la extensión de la pena impuesta.

El artículo 1.o de la ley italiana, sobre condena condicional, establece que al pronunciar sentencia de condenación, el Juez podrá ordenar que entre un término que señalará en la misma, no menor del establecido para la prescripción de la pena, y no mayor de cinco años, sea suspendida la ejecución de la pena.

Los argumentos de Bérenger en pro del sistema francés, que es, también el nuestro, no tienen mayor importancia.

En primer lugar, no debe temerse, como afirma el autor de la ley francesa, dejando al Juez el derecho de fijar la duración de la prueba, la diversidad de las jurisprudencias, lo arbitrario de las decisiones.

La diversidad de las jurisprudencias no es nada más que un derivado forzoso de las diferencias de cada caso, de la especialidad de cada reo, que el Juez, según el moderno concepto penal, debe tomar muy en cuenta al aplicar la pena, porque, como se ha dicho, con toda razón, no hay delitos, sino delincuentes. Desde este punto de vista, la diversidad de las jurisprudencias, lejos de ser un mal, es un bien.

En cuanto á lo arbitrario de las decisiones, es un inconveniente que puede presentarse, en mayor ó menor grado, con cualquier sistema que se adopte. Se producirá si los Jueces no saben cumplir con su deber. Pero si tienen conciencia de su misión, si aplican la condena condicional con el discernimiento y la sensatez necesarios, entonces no debe temerse que sus resoluciones sean arbitrarias, sino abrigarse, por el contrario, el convencimiento de que ellas estarán siempre inspiradas en los bien entendidos intereses de la sociedad.

Se teme, sobre todo, dice Bérenger, al enervamiento de la represión. Este temor no nos parece fundado. Por conceder la condena condicional solamente en los casos en que verdaderamente deba acordarse, no se va á enervar la represión. El instituto quedará limitado á los casos en que su aplicación se justifica, de acuerdo con los principios del derecho penal. Pero cuando la represión, en lugar de ventajas, va á originar perjuicios, como ocurre con las cortas penas carcelarias aplicadas á los delincuentes primarios, entonces su aplicación no tiene justificación alguna.

El último argumento del distinguido parlamentarista francés, es, en nuestra opinión, el menos exacto. Afirma que el término de prueba debe ser uniforme, porque el plazo de la prescripción es invariable, cualquiera que fuere la duración de la pena.

El tiempo necesario para prescribir las penas varía según la duración y la naturaleza de las mismas.

Basta citar, para comprobarlo, dentro de nuestro Derecho, la disposición del artículo 103 del Código Penal.

Y esto nos lleva á recordar el último inconveniente de señalar, como lo hacen nuestra ley y la francesa, el término uniforme de prueba de cinco años para todos los casos. Es posible que se trate de una pena, que se prescriba, con arreglo á la ley, antes de los cinco años. Y sin embargo, el Juez, si acuerda la condena condicional, deberá tener al reo sometido á prueba durante el término de cinco años, es decir, que lo tendrá en esas condiciones aún después de haberse prescripto el derecho de la sociedad á aplicar la pena impuesta. Es una inconsecuencia evidente.

Por estas razones, propongo que se adopte en nuestra ley el sistema belga, que consiste en dejar al Juez que señale la duración del término de prueba, dentro de un máximo que no podrá exceder de cinco años.

V

Otra de las reformas que propongo por este proyecto es el extender los beneficios de la ley Areco á la jurisdicción militar, siempre que se trate de delitos que no se castiguen con pena mayor de dos años de prisión y de procesados que no hayan sido condenados anteriormente por delitos de derecho común ó fuero militar, ó que no hayan sufrido más de dos castigos por penas disciplinarias.

Cuando se discutió la ley Areco en el Senado, el senador Lenzi propuso que se extendieran también sus beneficios á los condenados militares. Lo mismo había indicado ya el senador Tiscornia.

El miembro informante de la Comisión de Legislación de aquel alto Cuerpo, doctor Blengio Rocca, manifestó, á nombre de aquélla, que aceptaría de buen grado la ampliación propuesta al proyecto por el senador Lenzi, si no creyere mejor que fuera estudiada detenidamente é informada por la Comisión de Milicias, para ver si ella podía ejercer alguna influencia en el orden y en la disciplina del Ejército.

Propuso, en consecuencia, á nombre de la Comisión, que la iniciativa del senador Lenzi pasara á estudio de la Comisión de Milicias, para que ésta la informase como proyecto de ley separado. Así lo resolvió la Cámara de Senadores, de acuerdo con el propio autor de la iniciativa.

Se sancionó, pues, la ley Areco sin que el tiempo permitiera tomar en cuenta detenidamente la importante inciativa del senador Lenzi. Y así ha quedado la cuestión sin solucionar hasta hoy.

Ha llegado, pues, el momento de estudiarla y resolverla definitivamente.

El argumento principal que se hace contra la extensión de la condena condicional á los delitos cometidos por militares es que ella puede hacer peligrar la disciplina del Ejército.

Esta objeción no tiene mayor fundamento. La disciplina no puede sufrir porque á un militar que delinque por primera vez, cometiendo un delito de poca importancia, como son aquellos que el Código respectivo castiga con pena de prisión que no exceda de dos años, el Juez le acuerde en la sentencia las ventajas de la condena condicional, teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y el convencimiento de que la pena moral que se le aplica bastará para evitar que se convierta en un profesional del delito.

Por el contrario, la idea del pundonor, tan viva en todo espíritu verdaderamente militar, hará que ese reo que ha cometido un delito de poca monta, y á quien el Juez concede la condena condicional, reaccione vigorosamente sobre su conducta anterior, y recuerde también que es base del orden, de la disciplina y de la gloria de todo ejército el hecho de que sus elementos componentes sean de una conducta moral intachable.

La experiencia de Francia sobre esta cuestión es concluyente. El artículo 7.o de la ley Bérenger prohibía á los Tribunales Militares aplicar á los militares la condena condicional. El propio Bérenger propuso que se hiciera una distinción que tendía á negar los beneficios de la condena condicional á los militares pro-

cesados por delitos especialmente castigados por las leyes militares, y que se los acordaba tratándose de delitos de derecho común. Pero el general Robert, miembro del Senado, se opuso á la distinción del autor de la ley, y consiguió que aquel alto Cuerpo sancionara el artículo 7.o, que, como hemos dicho, prohibía en absoluto á los Jueces militares acordar los beneficios de la condena condicional.

Sin embargo, la experiencia demostró en seguida la necesidad de esa reforma. Pocos años después, en 1904, el legislador francés dictó una ley especial extendiendo los beneficios de la condena condicional á los militares. Y por este hecho, Honorable Cámara, no ha peligrado, en ningún sentido, ni la organización ni la disciplina del glorioso ejército de la gran República.

Por las razones expuestas, propongo, pues, esta modificación, en la forma en que la presentó el doctor Lenzi al Honorable Senado, agregándole solamente la exigencia de que los reos no hayan sido condenados anteriormente por delitos de derecho común ó fuero militar, para comprender los dos casos, es decir para excluir de las ventajas de la condena condicional no solamente el caso en que el militar haya sido condenado anteriormente por delito de derecho común, sino también el caso en que lo haya sido por delito de carácter militar ó viceversa.

En cuanto á la exigencia de que el militar no haya sufrido anteriormente más de dos castigos por penas disciplinarias,—que á mí me parece justa,—le fué sugerida al senador Lenzi por algunos señores Jueces militares que la creyeron necesaria para que la condena condicional resultara verdaderamente ventajosa á la institución armada.

VI

Hace tiempo, Honorable Cámara, que de acuerdo con las nuevas enseñanzas de la ciencia predomina en nuestro país la idea de dar mayor extensión al concepto de la pena corporal. Ya el doctor Vázquez Acevedo, en su proyecto de Código de Procedimiento Penal, en el artículo 284, proponía que á los efectos de la excarcelación bajo caución, se considere como pena corporal á la pena de penitenciaría.

Esta idea, aceptada por el Poder Ejecutivo y por los jurisconsultos que revisaron aquel proyecto, es indispensable convertirla de inmediato en ley de la República si se quiere que la condena condicional produzca en la práctica los benéficos resultados que justifican en todas partes su implantación.

El talentoso senador doctor Arena y el distinguido jurisconsulto autor de la ley, doctor Areco, son también partidarios de esa reforma, que fué igualmente defendida en la Honorable Cámara por el doctor Maldonado, cuando se discutió en general el proyecto sobre suspensión de condena.

Reforma, debo agregar también, que ha sido ya propuesta en el Cuerpo Legislativo. El doctor Tiscornia, cuando se discutió ese proyecto de ley en el Honorable Senado, defendiendo la misma idea, presentó un artículo aditivo, redactado en la siguiente forma: "La pena corporal á que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal es la de penitenciaría".

La Comisión de Legislación de aquel al Cuerpo, partiendo de la base de que la libertad bajo fianza y la condena condicional son dos instituciones distintas, aconsejó que no se incorporara el artículo aditivo propuesto por el doctor Tiscornia, al proyecto del senador Areco, en la inteligencia de que ese rechazo no significaría sino que el Honorable Senado no deseaba que ese artículo aditivo se incorporase al proyecto de ley. Así lo resolvió la Cámara de Senadores.

Es exacto que la condena condicional y la excarcelación bajo fianza son dos instituciones distintas, por más que ambas tiendan á la misma finalidad.

Pero en el caso especial de nuestra legislación es necesario correlacionarlas, dadas las disposiciones expresas de la misma. Hay más, Honorable Cámara: sin esa conexión, la condena condicional está destinada á fracasar en muchísimos casos, á no ser sino una rueda casi inútil en el complicado mecanismo de nuestro derecho penal.

En efecto, Honorable Cámara, ni el artículo 139 de la Constitución de la República, que establece que: "En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena corporal se pondrá al acusado en libertad dando fianza, según la ley", ni el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal, que reproduce el mismo principio, precisan lo que debe entenderse por pena corporal, á los efectos de la excarcelación bajo fianza.

Fué necesario dictar una ley en 1903, fijando ese límite en seis meses de prisión. De manera que actualmente, en nuestro Derecho, se considera pena corporal á la que pasa de seis meses de prisión.

Ahora bien: según el artículo 1.o de la ley Areco, la condena condicional sólo se podrá decretar en los casos de condenas á prisión. El límite máximo de la pena de prisión, dice el artículo 36 de nuestro Código Penal, es de dos años.

Y como de acuerdo con el sistema de la ley, la condena condicional sólo pueden acordarla los Jueces al terminarse el proceso, al dictar sentencia, resultará que si no se varía la disposición del artículo 202 del Código de Instrucción Criminal, el delincuente ocasional, el delincuente primario, que merece que se le acuerden los beneficios de la condena condicional, no podrá aprovechar de los mismos en todos los casos en que la pena á aplicársele por el delito que ha cometido sea una pena corporal, es decir, una pena mayor de seis meses de prisión.

Y esto, por la muy sencilla razón de que en nuestro país los procesos son largos, duran generalmente un año ó un año y medio, y durante todo este tiempo el procesado debe estar en prisión preventiva, á pesar de merecer que se le acuerde la condena condicional, porque ésta sólo puede decretarse en la sentencia. No se le puede tampoco poner en libertad bajo fianza, porque se trata de un delito castigado con pena corporal.

Esto hará, en tales casos, completamente innocuas las ventajas que justifican la implantación de la condena condicional, es decir, el evitar los malos efectos que producen las cárceles sobre los delincuentes primarios. Si el encausado debe estar en prisión preventiva durante un año ó año y medio, á pesar de merecer el favor de la suspensión de la condena, es claro que, al acordársele ésta, ya la cárcel habrá ejercido sobre su espíritu los más perniciosos efectos.

Tal inconsecuencia, semejante contradicción, se evitará sancionando el artículo que propongo y por el que se dispone que debe entenderse por pena corporal la que pase de dos años de prisión, es decir, la pena de penitenciaría.

VI

En virtud de todas las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente proyecto de ley.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

José Salgado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las condenas de prisión, ya se aplique ésta como principal ó como subsidiaria de la pena de multa, si el procesado no ha sido condenado anteriormente por delito de derecho común, los Jueces ó Tribunales pueden decretar, en la misma sentencia, la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

Art. 2.o Si durante un plazo cuya duración señalará el Juez, que no excederá de cinco años, y que se contará desde el día del arresto, el condenado no cometiera nuevo delito de derecho común, y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada, y se considerará sobreseído el proceso. Esta declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes, debiendo siempre oirse al Ministerio Público.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley se hacen extensivos á la jurisdicción militar, siempre que se trate de delitos que no se castiguen con pena mayor de dos años de prisión y de procesados que no hayan sido condenados anteriormente por delitos de derecho común ó fuero militar ó que no hayan sufrido más de dos castigos por penas disciplinarias.

Art. 4.o La pena corporal á que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal es la pena de penitenciaría.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Códigos.

La orden del día para la sesión próxima será la siguiente:

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Empréstitos de las Intendencias y Jefaturas Departamentales con el Banco de la República.

2.o Ley Electoral de Convención Nacional Constituyente y de Registro Cívico Permanente. (Ampliaciones á las leyes vigentes).

Continuar la discusión particular:

3.o Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.

4.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

5.o Pensiones á la vejez.

En discusión general:

6.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.

En particular:

7.o Inembargabilidad del seguro popular.

En general:

8.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.
9.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.
10. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).
11. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.
12. Gastos de importación de materiales industriales.
13. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.
14. Reglamentación de la profesión de Perito calígrafo.
En particular:
15. Organización de la enseñanza industrial.
En general:
16. Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.
17. Pavimentación de calles en Punta del Este.
18. Ampliaciones á la ley de jubilaciones y pensiones civiles de 1904.
19. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.
20. Presupuesto para la Escuela Militar."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 2 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el día 2 de Mayo próximo se pagarán los intereses de la Deuda Consolidada del Uruguay, 97.o trimestre; Deuda Interior de 1915, 6.o bimestre; Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica, 55.o bimestre y Deuda Edificios Universitarios, 47.o bimestre. —Montevideo, Abril 29 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director. 1817-v.my.2.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de papel de obra, ilustración, hilo, medio hilo y color y 15.000 sobres de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 4 de Mayo próximo á las 15, ante los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1782-v.my.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los interesados en el pago de este impuesto que desde el 1.o de Junio próximo se aplicarán á los remisos los recargos de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — La Dirección. 1792-v.my.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3514



Con fecha 27 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The S. R. Feil Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SAL VET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1804-v.my.16.

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1814-v.my.19.

ACTA N.o 3499

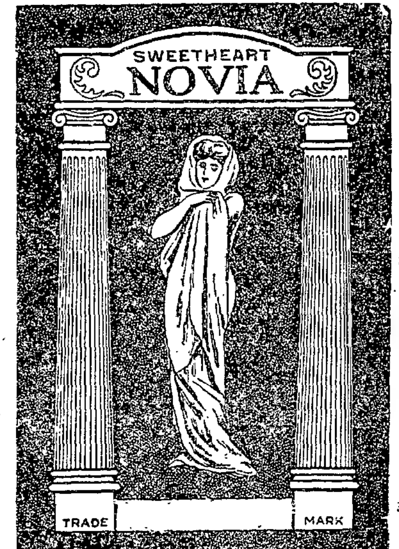


Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.my.13.

ACTA N.o 3513

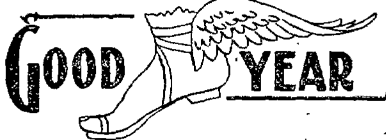


Con fecha 27 de Abril de 1916, los señores Crates y Cía., apoderados del señor Frank Gaius Burke, comerciando bajo la denominación Manhattan Soap Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SWEETHEART" (Novia)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1803-v.my.16.

ACTA N.o 3500



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.my.13.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1700-v.my.2.

ACTA N.o 3502

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SPLENDID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1802-v.my.16.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL EXTERMINADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Etd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TROY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482

neolin

Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire amt Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1705-v.my.2.

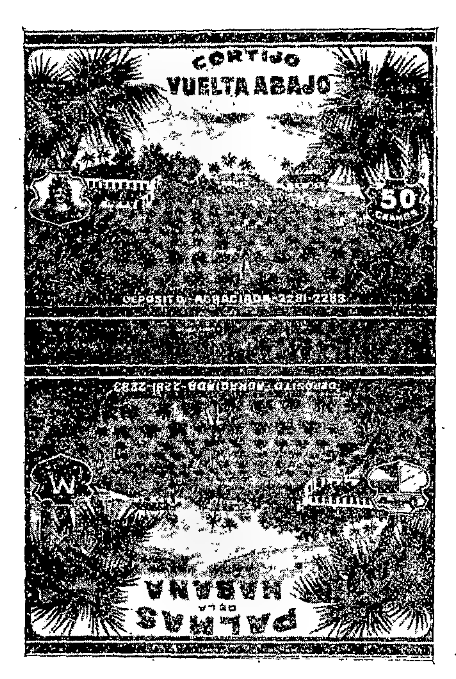
ACTA N.o 3512

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.my.13.

ACTA N.o 3486



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMAS DE LA HABANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1698-v.my.2.

ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. G. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"IPHIGENIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.my.4.

ACTA N.o 3501

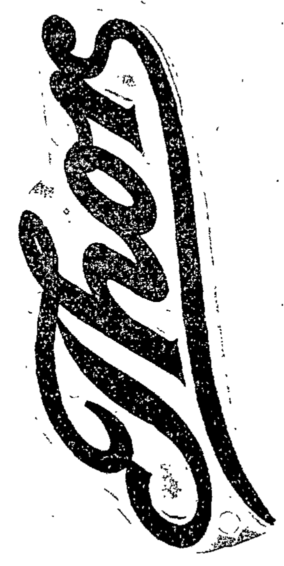


Con fecha 24 de Abril de 1916, los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.my.13.

ACTA N.o 3484



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

ACTA N.o 3489

Marca depositada

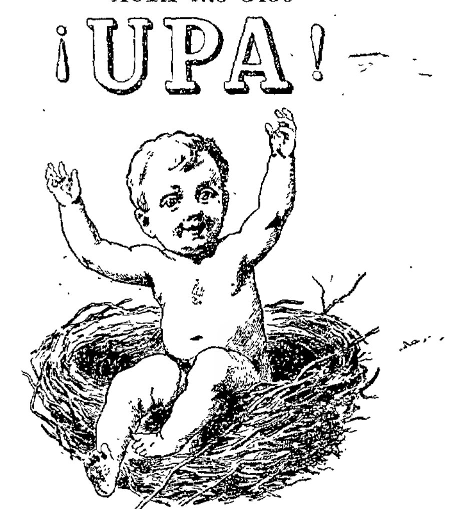


Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3490



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramendec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

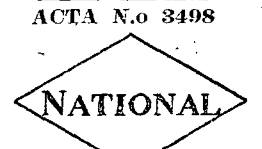
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1734-v.may.5.

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

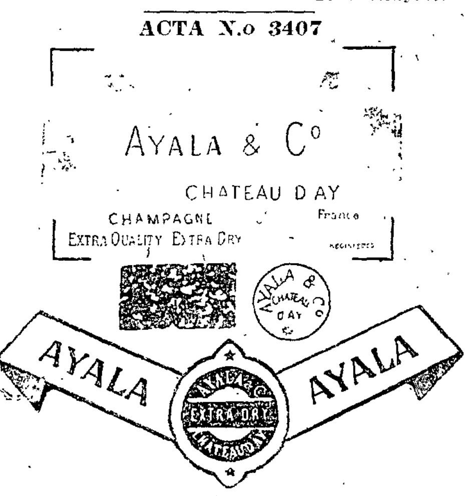
Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TUNGS - TONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1751-v.my.9.

ACTA N.o 3498



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1788-v.my.13.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"AYALA & C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"SEDOBROL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1790-v.my.13.

ACTA N.o 3497

C-H

Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"C - H"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1774-v.my.12.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo - plastina

Emulsión de lecitina purísima ex ovo, luteínas y colestearina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutánea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Beisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"HISTO PLASTINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1740-v.my.6.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLANCOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1766-v.my.11.

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"PARKINSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1726-v.my.4.

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"IBERIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1739-v.my.6.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TORRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"URUGUAYAN STORES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1746-v.my.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1916:

Día 5 de Mayo, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, señoritas Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 5 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María D. de Pintos, señor Manuel Nieto y Clavera, señoritas doctora Isabel Pintos y Luisa C. Magariños.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo, Dardo Regules, Juan Carlos Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto, señores Oscar J. Maggiolo, Juan Antonio Regules y Juan Puig.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa y Adela C. de Fabregat.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señoritas Clelia Vitale d'Amico, Juana Pugni y señor Hipólito Coirolo.

Día 12 de Mayo á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozábal.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, José Dodera, bachiller Rodolfo E. Canabal y señorita Carolina Carmen Vignale.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Amalia E. de Ferrari, señor Pedro Charles, señora Alejandrina M. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne y señorita Irene Baugés.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señora Ema C. de Princivalle, señoritas María García San Martín, Juana Pugni y Aída Farell.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.

Día 22 de Mayo á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señores Santiago Fabini, Carmelo Calvo, Dolores Touriz y Pilades Stampanoni.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1810-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar las obras complementarias en las cuatro cúpulas del edificio de la Universidad, ubicado en la calle 18 de Julio entre Eduardo Acevedo y Yaro.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, de 10 y 30 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se recibirán el día 8 de Mayo próximo en dicha Secretaría General á las 11, y serán abiertas ante los interesados que concurran al acto, reservándose el Rectorado el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyera conveniente. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — El Secretario General. 1811-v.my.5.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración. 1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... **$ 3 00**

" la rústica .... **" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — La Dirección. 1816-v.my.15.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría. 1789-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Mayo próximo á las 16. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — La Dirección. 1805-v.my.8.

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 19 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — La Administración. 1779-v.my.10.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Brané. 1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración. 1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosana R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tenaimon, Alberto Farero, Lecharúa B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración. 1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción del trozo de camino carretero que unirá el puente sobre el Paso del Molino del arroyo Maldonado á la Villa de San Carlos.

Los planos y pliegos de condiciones encuéntranse en la Inspección Técnica Municipal á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas hasta la fecha que seguidamente se indica á la Secretaría de la Intendencia Municipal, en cuya oficina serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día 2 del entrante Mayo á las 14.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estima necesario. — Maldonado, Abril 26 de 1916. — Ramón A. Miranda, Intendente Municipal. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. 1800-v.my.2.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para el entoscamiento y construcción de cunetas empedradas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre las calles Cerrito y Monte Caseros y Monte Caseros y Comercio, respectivamente. Los proponentes deberán ceñirse á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal á disposición de los interesados, y á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911. El pago se verificará en la forma establecida por la ley de 29 de Diciembre de 1915. Las propuestas serán recibidas hasta el . de Mayo del corriente año, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 17 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario. 1764-v.my.5.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario. 1815-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sobral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña **Revaldina da Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1885-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Anselmo Arocena** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1223, y doña **Rosa Vásquez Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1886-v.my.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pegueroles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña **Francisca Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1845-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña **María Rapela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1846-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1774, y doña **Consuelo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Maritato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Artes número 1585, y doña **Francisca Tricanico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paraná número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1848-v.my.6

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antero Irujo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paraná número 727, y doña **Julia López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraná número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Lecueder**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1716, y doña **Luisa Natividad Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Magis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3024, y doña **Catalina Gabarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1887-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Obeite**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1428, y doña **Ana María David**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1863-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña **Juana Diego**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1864-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1513, y doña **María Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1849-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Alonso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña **Mercedes Vázquez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cabelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña **Rosa Souza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Algane, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1535, y doña **María Mauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1874-v.my.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Amor López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **María Oliva López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1833-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermann Augusto Palme**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austriaco, nacido en Lustthal Krain (Austria), domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña **Olga Hertha Eva Herten**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berna, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santamaría**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1285, y doña **Teodora Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1888-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1248, y doña **Sofía Eloísa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1248.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1889-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 912, y doña **Sara Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1834-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gamarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **Elvira Fossati**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1835-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1140, y doña **Antonia Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1836-v.my.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Regalatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña **Felicia Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1821-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Encarnación Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1822-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Decaprio**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña **Antonia Galante**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1823-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Navarro Terra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña **Marta Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 978.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pascual Hernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña **Corina Urquiza**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Fontenla**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1748, y doña **Carmen Patiño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1824-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guillung**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1522, y doña **Francisca Torres**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1683.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1825-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jesús Vega**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña **Emilia Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1845.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Luis Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña **María Carmen Monteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Marañao, domiciliada en la calle Piedad número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta**

de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maresca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pátria número 1170, y doña **Angela Luisa Giribaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Galmarini**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1444, y doña **Ema André**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1865-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casellas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña **Ana María Solana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1866-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvatori**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Albano, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña **Esperanza Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1850-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Raüschert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1443, y doña **María Teresa Chiarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1851-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Peón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1497, y doña **Divina Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1497.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1852-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Florencio Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2054, y doña **Laureana del Carmen López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1844-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Leal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña **Albina Antonia Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1837-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Alberto Stuart**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1642, y doña **Juana Bosso**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1642.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Casanova**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro 1790, y doña **Valentina Flora Vegh**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1839-v.my.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Monzo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1688, y doña **Concepción Agrelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1810-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1047, y doña **Clara Toja**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1047.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1811-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Patricia Ares**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1812-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María del Carmen Pérez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Seoane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña **Romualda Capurro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1867-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad espa-

ñol, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña **Carmen Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1840-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña **Felicita de la Iglesia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1841-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Jesús Aizcorbe,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña **Bárbara Artola,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1842-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Viñas,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **María Ramos,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Aturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1826-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle General Aguilar número 1159, y doña **Felicia Alvarez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1827-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rama,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1658, y doña **Manuela Mira,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Daniel Alvarez,** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña **Manuela Suárez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1814-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Viorzi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 11, y doña **Luisa América Omegga,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Lazzarino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roca Vesano, domiciliado en el Barrio Doctor Garabelli, y doña **María Luisa Castagno,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Garabelli.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don **Torcuato López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 bis, y doña **María de los Dolores Yanes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caugas Donis, domiciliada en la calle 18 de Julio número 254 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Angel Beniscelli,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 148, y doña **Magdalena Romana Justa Font,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jcanicó número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1843-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliver,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1820, y doña **María F. Ferriol,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaviyú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1890-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2957, y doña **Nilia Vásquez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1891-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Primavesi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2443, y doña **Aída Guido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ..., domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1868-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Marichal,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2248, y doña **Amabilia Paciel,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1869-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lidio Pedrozo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ibraina Farías,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Albano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2619, y doña **Lucía Izo**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1828-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Francisco Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Andrea Moreno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1829-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Neira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1417, y doña **Dolores Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1830-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José L. Lauz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña **Guillermina Pacull**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1831-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Colonnesi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Lucas Obes s|n., y doña **Julia Cancela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Carmen Mundell**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 3034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1880-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1472, (18.a sección), y doña **Manuela Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristanco, domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guizande Barreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña **Flora Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Silva Rocha**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1804, y doña **Naulinda Reina**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernabé Irouleguy**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña **Sofía Zás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bayardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña **Irene Vicenta Bonomi** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1881-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nicasio Casal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 314 (18.a sección), y doña **María Carmen Gari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1882-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 824 (4.a sección), y doña **María Calixta Echenique**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1883-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña **Juana Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1871-v.my.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1330, y doña **Epifania Santamaría**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Francisco Lavagna**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1778, y doña **Guillermina Baeza**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1778.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1854-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Chaná número 1861, y doña **María Celia Vastarella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1855-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Pedro Corral Seoane**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 970 (4.a sección), y doña **Angela Rosa Berro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1856-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Montero**, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2024 (bis), y doña **Idalina Salari**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2024 (bis).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1832-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Maggio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884 (19.a sección), y doña **María Elena Proficio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1815-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Anido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la 11.a sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1857-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Roberto Beilly**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña **Mercedes Izcua Barbat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Enrique Acosta**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña **Celestina Castellucci**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1456.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1858-v.my.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Burlando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 16, y doña **María Larrosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1816-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña **Carmen Durán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2407.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1884-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña **Nélida Faig**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1872-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Merín**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña **Matilde María Luisa Bosticca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1873-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cañete** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña **María Elena Munhó**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1859-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Detomasi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dacá número 2088, y doña **Juana Pan**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1860-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Moreno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña **María Amanda Durán**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1890.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1861-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Di Bartolomeo**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2038, y doña **Ana Mangoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1862-v.my.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Independencia número 1681, y doña **Elodina Berrueta,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Independencia número 1681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mariano Sosa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Amalia Soler,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1893-v.my.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cordeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 95, y doña **Marcelina Suárez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1818-v.my.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Goriero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1757-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ruiz Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Mayo á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 4 de Mayo próximo venidero pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Abril 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 1801-v.my.20.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

EDICTO — En los autos caratulados: "La razón social Apolo Annoot y Apolo, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente. "Melo, Abril 10 de 1916. — Vistos: Esta solicitud sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo: Resultando: Que la razón social Apolo, Annoot y Apolo se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial que había acordado con la mayoría de sus acreedores. — mayoría que lo había aceptado y firmado, — y acompañó el balance general de su activo y pasivo y la memoria explicando las causas que lo habían obligado á suspender pagos (v. fojas 18); Resultando: Que hecha la publicación íntegra del concordato presentado para su homologación por el término de veinte días en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español" y en los periódicos locales "El Partido Colorado" y "El Pueblo" en cumplimiento del auto recaído, venció el término legal sin que de parte de los acreedores se dedujera ningún género de oposición á la homologación del concordato propuesto (v. fojas 19 vuelta, fojas 35, fojas 37, fojas 39, fojas 41, fojas 43, fojas 45, fojas 47 y fojas 49); Resultando: Que la sindicatura evacuó el informe que previene la ley de la materia sobre el estado de los negocios de la razón social concordataria; las causas que ha invocado para explicar su estado de suspensión de pagos y la conducta comercial que ha observado, y termina, después de algunas reflexiones que le sujiere ésta, aconsejando que puede homologarse el concordato extrajudicial propuesto (v. fojas 31); y Considerando: Que no habiéndose deducido oposición por los acreedores ni por la sindicatura al concordato propuesto, y que habiendo sido aceptado y firmado por la mayoría requerida por la ley, corresponde en rigor de derecho deferir á lo solicitado; Considerando: Que los honorarios de la sindicatura deben ser fijados al dictar sentencia, Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo en cuanto ha lugar, declarando extinguidas las partes de los respectivos créditos de que se ha hecho remisión. Alzase la interdicción general decretada y comuníquese al Registro General de Embargos é Interdicciones; reintégrase á la razón social concordataria en el ejercicio pleno de todos sus derechos; publíquese esta sentencia homologatoria en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Nacionalista" por el término de diez días y agréguense en su oportunidad los respectivos ejemplares, entregándolos en la oficina. Y fíjanse los honorarios del síndico en la cantidad de ochenta pesos que se incluirán en la planilla general de costas. Tásense, y satisfechas, archívense. — Ernesto Felippone". — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente en Melo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Actuario. 1798-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO, FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva: al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas Abril, 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macarí para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.16.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; G) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina: donde dice Cevenino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Clavijo. En esta partida, donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, á las 2 de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno, situada en esta sección, compuesta de 5 hectáreas 9.029 metros 45 decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa. La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 10 de 1916. — Vicente P. Caputi. 1753-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negoció se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquant. 1807-v.my.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á partir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia. 1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos. 1799-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández. 1794-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga. 1795-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mario Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto. 1786-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta. 1773-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati. 1752-v.my.8.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Iaeglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores sin. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 226. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13....	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 21......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1666-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

lbano Domingo
bal Hnos. y Cía.
marelli José
rena Luis A.
rigón Emilio
strac Jacinto
lfonso Juan
lonso Antonia
costa Félix
marelli Fernando
marelle Luis
révalo Hortensia
icardo Juan

B

enzo Blas
ernini Domingo
onvino Anacleto
ossio Manuel L.
uzzetti Ana
arceló Manuela
altierra A. G. de
orro José
arck José
onomi, Riera y Cía.
ouzas Amalia P.
arbé Juan J.
Barreda Manuel

C

orralejo Julián
alandria Segundo
ampelo Mateo
arvalho y Cía. P.
astro de Suárez Rita
astro Espranza
avaleiro José
henlo Manuel
lavier Alejandro J.
omesaña Hnos. A.
risci Pedro
ruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
ópez Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebeledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

V.o B.o: *Girogre.* — *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos.
1757-v.my.8.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1500, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo.
1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi.
1731-v.my.5.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituida el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.— Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Moilo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de Paris" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado.
1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano.
1714-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos. 1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone. 1706-v.my.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera.
1688-v.my.8.